



Resolución Directoral

Nº 0058 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R



Rioja, 15 ENE 2026

VISTO: El expediente Nº 040-2026557153 que contiene el Memorando Nº 013-2026-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 08 de enero del 2025, Expediente Nº 040-2026461002 que contiene el Memorando Nº 0002-2026-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 06 de enero del 2026 y los demás antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 73° de la Ley Nº28044 - Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la Provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en lo sucesivo TUO de la LPAG), establece que la declaración de la entidad produce efectos jurídicos sobre los derechos e intereses de los administrados; precisando en su artículo 3° que su validez requiere el cumplimiento de los siguientes cinco (5) requisitos esenciales: Competencia, Objeto o Contenido, Finalidad Pública, Motivación y Procedimiento Regular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG permite dotar al acto administrativo de eficacia anticipada, siempre que sea más favorable al administrado, no lesione derechos de terceros y exista el supuesto de hecho justificativo a la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia;

Que, el objeto de la Ley Nº29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, es normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos. Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº28044 - Ley General de educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos;

Que, en el numeral 91.1 del artículo 91° del Reglamento de la Ley Nº29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED (en lo sucesivo el Reglamento), prescribe que: *"La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda. Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas*



Resolución Directoral

Nº 0058 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R



que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional”;



Que, en el literal b) del numeral 91.2 del artículo 91° del Reglamento respecto a la “CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES” prescribe que como integrantes de la comisión “un representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, *que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico*”;



Que, a través del artículo 91° del Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU “Decreto Supremo que modifica los Art. 91, 194 y 224 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”. Respecto a la constitución, estructura y miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, su regulación vigente establece lo siguiente:

(...)

91.2. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados (...).

(...)

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU (en lo sucesivo, Norma Técnica), aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial; para la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes versa entorno a otras consideraciones:

“5.2.2 Período de Designación

- a) El período de designación de los miembros de las comisiones es de un (1) año; dentro de dicho período los miembros pueden ser reemplazados por alterno. El titular de la UGEL o DRE emite el acto resolutorio de conformación de la comisión.
- b) Si durante el período de vigencia de la comisión, algún miembro titular se desplaza o termina su vínculo laboral con la IGED, el miembro alterno asume como titular por el período restante.
- c) Si al vencimiento del período de vigencia de la comisión, no se conforma una nueva, ésta mantendrá sus funciones y atribuciones hasta la conformación a través de resolución por el nuevo período, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la IGED.”

(...)

5.2.3. Conformación y competencia

5.2.3.1 De la CPPADD



Resolución Directoral

Nº 0058 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R



a) Se conforma en la UGEL y la DRE, según corresponda, y está constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, conforme al siguiente detalle:

1. Un representante del titular de la IGED, quien la presidirá;
2. Un representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuará como ST y que presta servicios a tiempo completo y con dedicación exclusiva; y,
3. Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, acreditado por la organización sindical regional con el mayor número de afiliados.

Cada uno de los miembros titulares cuenta con un (1) alterno, salvo excepciones debidamente justificadas.

El miembro alterno reemplaza en caso de ausencia al titular.

En el caso del ST alterno, este es un profesional en derecho de la IGED.

(...)

5.3.5 De los impedimentos

- a) Están impedidos de formar parte de la comisión, aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos cinco (5) años. Este impedimento también alcanza a los docentes que hayan obtenido la eliminación de anotaciones de sanción en el Escalafón Magisterial, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la LRM; siempre que corresponda a una sanción impuesta en los últimos cinco (5) años.
- b) Se encuentran impedidos de integrar la comisión, aquellos seguidores que cuenten con denuncias en trámite a nivel administrativo o penal, sobre delitos dolosos previstos en la Ley N°29988, en la Ley N°30901 y en los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM;"

Que, el numeral 5.3.3 de la Norma Técnica, establece las funciones específicas del Secretario Técnico, quien actúa como órgano de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, encargándose de la precalificación de las presuntas faltas, la tramitación de las denuncias y la gestión de los expedientes bajo los principios de legalidad y debido proceso;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 3313-2025-GRSM-DRE/UGEL-R del 04 de noviembre de 2025, firmada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, se reestructura la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD), con un periodo de vigencia establecido del 03 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre del 2025:

MIEMBROS TITULARES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN Representante de la UGEL Rioja	PRESIDENTE
02	Abg. SILER MANUEL FERNÁNDEZ VALLEJOS Representante de la UGEL Rioja	SECRETARIO TÉCNICO



Resolución Directoral

N° 0058 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R



03	Prof. CARLOS RABANAL JIMÉNEZ Representante de los Profesores de la jurisdicción	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES NOMBRADOS
MIEMBROS ALTERNOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. ROBERTO BARBOZA ROJAS Representante de la UGEL Rioja	PRESIDENTE
02	Abg. CARLA NOEMI QUESADA HONORES Representante de la UGEL Rioja	SECRETARIA TÉCNICA
03	Prof. ADLER SEGUNDO MACHADO ALEJOS Representante de los Profesores de la jurisdicción	REPRESENTANTE ALTERNO DE LOS PROFESORES NOMBRADOS

Que, Memorando Múltiple N° 001-2026-GRSM-DRE-UGEL-R/D el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, designó como Secretario Técnico a partir del 02 al 31 de enero de 2026 de las siguientes servidoras públicas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CONDICIÓN
Mg. Abg. CARLA NOEMI QUEZADA HONORES	45798310	SECRETARIO TÉCNICO DE LA CPPADD	TITULAR
Mg. Abg. MAYLLORI MILUSCA BECERRA CELIS	70333759	SECRETARIO TÉCNICO DE LA CPPADD	ALTERNO

Que, con Memorando N° 013-2026-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 08 de enero del 2026; el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, autoriza al Responsable de Gestión de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo para reestructurar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) de UGEL Rioja, con vigencia de 02 al 31 de enero de 2026, de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN Representante de la UGEL Rioja	PRESIDENTE
02	Abg. CARLA NOEMI QUEZADA HONORES Representante de la UGEL Rioja	SECRETARIA TÉCNICA
03	Prof. CARLOS RABANAL JIMÉNEZ Representante de los Profesores de la jurisdicción	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS PROFESORES NOMBRADOS
MIEMBROS ALTERNOS		



Resolución Directoral

Nº 0058 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. ROBERTO BARBOZA ROJAS Representante de la UGEL Rioja	PRESIDENTE
02	Abg. MAYLLORI MILUSCA BECERRA CELIS Representante de la UGEL Rioja	SECRETARIA TÉCNICA
03	Prof. ADLER SEGUNDO MACHADO ALEJOS Representante de los Profesores de la jurisdicción	REPRESENTANTE ALTERNO DE LOS PROFESORES NOMBRADOS

De conformidad con la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, Ley N°28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, la Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU y las demás normas acotadas en el presente acto y facultado con Resolución Directoral Regional N°3597-2024-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 hasta el 31 enero de 2026, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (CPPADD - UGEL Rioja), la misma que estará conformada por los siguientes miembros:



MIEMBROS TITULARES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN Representante del Titular de la UGEL Rioja	PRESIDENTE
02	Abg. CARLA NOEMI QUEZADA HONORES Representante de Gestión de Recursos Humanos de la UGEL Rioja	SECRETARIA TÉCNICA
03	Prof. CARLOS RABANAL JIMÉNEZ Representante de los Profesores de la jurisdicción	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS PROFESORES NOMBRADOS
MIEMBROS ALTERNOS		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. ROBERTO BARBOZA ROJAS Representante del Titular de la UGEL Rioja	PRESIDENTE
02	Abg. MAYLLORI MILUSCA BECERRA CELIS Representante de Gestión de Recursos Humanos de la UGEL Rioja	SECRETARIA TÉCNICA



Resolución Directoral

Nº 0058 -2025-GRSM-DRE/UGEL-R



03	Prof. ADLER SEGUNDO MACHADO ALEJOS Representante de los Profesores de la jurisdicción	REPRESENTANTE ALTERNO DE LOS PROFESORES NOMBRADOS
----	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (CPPADD - UGEL Rioja), deberá ejercer con plena autonomía las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 95° del Reglamento de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; así mismo las establecidas en las Resolución Viceministerial N°120-2024-MINEDU y demás normas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Trámite Documentario y Atención al Usuario de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (CPPADD - UGEL Rioja), observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Rioja: www.ugelrioja306.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JABA/DUGEL-R
JKHB/R.G.RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CMI 1028108118